

Legajo 1007

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 1.....

Cuaderno No. 24.....

Año 1809.....

No. de hojas útiles 14.....

Papeles y documentos pertenecientes a las genealogías de Dn. Lorenzo Manuel Gavino y Sereno y de su padre Dn. Antonio Gavino, relacionados con Dña. Rosa de Salazar y Gaviño, Condesa de Montesclaros.

SF-GE

LEG: 2

DOC: 17 (1)

FOL: 43 Est. natla

Observaciones.....

Clasificación..... Genealogías.....

Conculato N. 1221

... de ...
... Antonio Gaviño

4.

extenercen a O. Lorenzo

Mar. Gaviño y Veneno

ya su pe

Tuan Ant. Gaviño

24

SF. GE
Log 2
DCC 17
f 13

9

H. Certificación del mismo Buitam^{te} recordando
continuados una 1^o de Torre el 1676

H. el Notario el Gentle Hombre de la Audiencia
el Conde de Salazar en Madrid a 8 de Febr^o de 1669

H. Relación de verdades de don^o Sanchez por d^o Juan
de Bustam^{te} a 4 de Abril de 677 que noto licen^a

H. Notario el ten^{te} el Conde y Juan de los rios equitox
adon^o Sanchez de Prado Regidor de la^a de Bayona
por d^o Agustin de Arceaga, Conde de ella, en testimi^o
de Juan de Gorada ve. en 11 de Ab^o de 1679

H. un Inventario con 6 folios en el que tiene anotados los
nombres de sus hijos aridos de a^a Josefa hija de Dominga
una muger, xouilado y rubicada y comprada con el año
de 1669 con Ant^o Jacinta y conline con Melchor
Gaspar en 9 de ex^o de 1677 y en la ultima^{ta} se
dalla una noticia que da un Gabr^o sus hijos p^a cali
ficarse el familiar

H. fee de Pap^o de Juan Ant^o hijo de don^o Juan p^o d^o
Juan Dopalo en 5 de Octre de 1679

H. Onda de Diego p^o el mismo Dopalo en 8 de Nov^e de 1676

H. Certificación de Pedro Lopez Balero de Aguilar en la q^e
constan los hijos de don^o Sanchez en 5 de Ag^o de 1677

H. el Testam^{to} de don^o Sanchez de Prado en 12 de sep^o
de 1682 por ante el mismo Valero en Testimonio
de este fha 8 de O^o de dho año de 82

N. 2^o y 3^o.....

Corresponden ad. Juan Ant^o Sanchez de
Prado, hijo de don^o y prima de don^o Lorenzo de don^o Garin^o
Limonexam^{te} un Testimonio de Baltazar Pablo de Men
daza escrivano en Bayona a 26 de febr^o de 1703 au
torizado p^o el q^e consta haberse empadronado en los
Libros de hijos Dalgo p^o tal al dho d^o Juan Antonio

2
H. Testimonio del testam. que ante Ant. Dierre
Otorgaron los Abbaes de Sta. Maria Antonia
en el Ho. ^{ta} de Sta. Maria en Gae Sep. de 1705 en
el que declara p. su universal heredero ad Lorenzo
Manuel Garino

A. Contiene la siguiente y pertenece ad Lorenzo
Manuel Garino y suena Padre de Man. Ga-
rino y su hijo Conde de Montelancos, y Abuelo
de la Prada.

La see de Dapt. de don Garino p. don
Rodrig. Ferron Rector de v. de Salome y de Dierre en la
Cua. de Navarra en 10 de Agosto de 1685

H. La filiacion y pose de Galgima de don Ant. Garino
y su hijo y la de sus hijos don Blas Miguel, y
don Lorenzo Manuel Regador el 1.º y ultimo de
Bayona ante los sr. don del Valle Romero
y don de la Peña en testimonio de este
en 10 de Set. de 1709 que lleva al frente el
Escudo de Armas

H. Testim. del Poder que don Man. Garino como Hered. ^{do}
de don Ant. de Prado dio a don Juan de Leon y de
Alarino p. que en su nombre eguara la Prada
de Reg. de Bayona, Otorgada en la Navarra
en 20 de Junio de 1708 ante Gaspar Buerres

H. Capital de Dierre echo p. don Garino ante
don Estan. Melensey sr. de v. en firma
a 18 de Jun. de 1710 p. conde de Matrimonio
de don Juan de Prans y Ayala

H. Sr. Rector de la Univ. de Bayona de Bayona
de Alafia q. Rector de don p. el culto de v. liberata

en fecha 30 de Agosto de 1723

N. S. M. de Gracia y Justicia Carlos de Borbón
Gabino en D. de O. de 1724 por la Real
Cédula de 17 de Agosto de 1723

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Certifico Yo D.ⁿ Mariano de Orea, Teniente de los Cuas Rectores de la Facultad de
 en un libro de papel comun formado en pagamino en q.^a estan escritas las Partidas
 de Casamientos q.^e se han hecho en esta Villa de q.^a Comovio a Comex el año de
 mil Setecientos Trece, y finaliza el de mil Setecientos Treinta y Cinco: a f.^o 374
 esta la siguiente =

Partida de Casamiento.

En los Reyes, en diez y ocho del mes de Septi-
 embre de mil Setecientos diez y nueve años
 Yo el D.ⁿ Juan de Beitia y Aguirre, Con li-
 cencia del D.ⁿ Jose de Arceones Cuxa Interino
 de esta Santa Iglesia Metropolitana de los
 Reyes, presediendo licencia del Señor Provisor
 y Vicario General de este Arzobispado quien
 dispuso en las tres amonestaciones que
 dispone el Santo Concilio de Trento, que
 segun Orden de Nuestra Santa Madre y q.^a
 palabras de presente q.^e havien verdad.
 Matrimonio, a D. Lorenzo Manuel Ga-
 rino y Sereno, natural de la Ciudad de
 Santiago Reyno de Galicia hijo legitimo
 de D. Juan Antonio Garino y Sereno, y
 de D.^a Teresa de Menas: Con D.^a Juana Me-
 ano natural de esta Ciudad hija legitima
 de D.ⁿ Juan Breano, y de D.^a Geronima de
 Ayala, siendo testigos D.ⁿ Bernando de
 San Diego del Orden de Calatrava, D.ⁿ Di-
 go Juan de la Orden de Alcantara, y
 D.ⁿ Facundo de Osaio = Don Luis Juan

Paniqua =

Concuerda con una partida original libro f. 374 y año citado a
 q.^a me M. Mito y p.^a q.^a Conste donde Combenga doy esta apebimento de
 Parte Sag.^a y Ocludae 16 de 1739
 Mariano de Orea

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Certifico en que en el punto, y lugar en derecho, q. la Certificacion de la buelta, dada, y firmada, por el Licenciado Don Mariano de Roa, en tal Furore de los Curas Prieores de esta Santa Iglesia Metropolitana

4
Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

VALIA
Por el Rey don Carlos IV
M. d. S. D. Fern. VII
A de 1809



Y para que conste doy la presente en Lima, y Agosto Primero de mil ochocientos diez y nueve.

Yo el Rey
Juan de Larrea y Larrea
Esc. de su Mag.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.



Yo el Rey de España yo don Juan de Guzman y Juan de Torres, señores de los venecios curados de Santa Maria
Salome y San fin, deobediencia de esta Ciudad de Santiago a los señores que las señores señores
encomendados curados de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago
nueva halla la partida del honor siguiente = En diez y nueve dias del mes de agosto de
mil setecientos y ochenta y una años yo el Rey de España yo don Juan de Guzman y Juan de Torres
Yo el Rey de España yo don Juan de Guzman y Juan de Torres, señores de los venecios curados de Santa Maria
de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago
deobediencia de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago
Padre de don Juan Lopez de Guzman y Torres, Regidor perpetuo de esta Ciudad de Santiago
yo don Juan de Guzman y Torres, Regidor perpetuo de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago
del camino. declare por cierto y mas obligacion yo lo firmo yo el Rey de España yo don Juan de Guzman y Juan de Torres
Yo el Rey de España yo don Juan de Guzman y Juan de Torres, Regidor perpetuo de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago
yo don Juan de Guzman y Torres, Regidor perpetuo de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago

[Handwritten signature]

Yo el Rey de España yo don Juan de Guzman y Juan de Torres, señores de los venecios curados de Santa Maria
Salome y San fin, deobediencia de esta Ciudad de Santiago a los señores que las señores señores
encomendados curados de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago
nueva halla la partida del honor siguiente = En diez y nueve dias del mes de agosto de
mil setecientos y ochenta y una años yo el Rey de España yo don Juan de Guzman y Juan de Torres
Yo el Rey de España yo don Juan de Guzman y Juan de Torres, señores de los venecios curados de Santa Maria
de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago
deobediencia de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago
Padre de don Juan Lopez de Guzman y Torres, Regidor perpetuo de esta Ciudad de Santiago
yo don Juan de Guzman y Torres, Regidor perpetuo de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago
del camino. declare por cierto y mas obligacion yo lo firmo yo el Rey de España yo don Juan de Guzman y Juan de Torres
Yo el Rey de España yo don Juan de Guzman y Juan de Torres, Regidor perpetuo de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago
yo don Juan de Guzman y Torres, Regidor perpetuo de esta Ciudad de Santiago deobediencia de esta Ciudad de Santiago

adonectas de mes a henzo a mill e etc
uencos y mueras

M^{re} Amonio

D^{nt} basques

Antonio Lopez

En testimonio de verdad
de las quemes
de ottero



ELLO SEGUNDO, SEIS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SEISCIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE
PARA LOS AÑOS DE
1719 Y 1720

En nombre de Dios
todo poderoso Amen= Sepan
cuantos esta Carta vieren co
moy Don Lorenzo Manuel Gavino y
Saxeno vecino desta Ciudad de los Re
yes del Perri natural que declara ser
de la Ciudad de Compostela en el reino
de Galicia hijo legitimo de Don Juan
Antonio Gavino y Saxeno y de Doña
Theracia de Mena Stias y Vallesillas
digo que por quanto para mas bien
servir a Dios nuestro Señor y con su
Santa gracia estoi tratado y concertado
de que aya de casar y case por palabras
de presente que hacen legitimo y valida
dezo en matrimonio segun orden de nues
tra Santa madre y se lesia con Doña
Juana de Riaño y Hayala doncella
natural desta dha Ciudad hija legi
gitima de Don Juan de Riaño y de
Doña Geronyma de Hayala y respecto
de que oi en este dia he de otorgar recibo
total a su favor y por hallarme con

Caudal conocido mio quiezo manifes-
tarlo y declarar el que tengo debajo
de juramento y Confesione aduecho
hacer escríptura y Capital de los bienes
con que del presente me hallo y ponien-
do en efecto y en presencia y con au-
tencia de la dha mi esposa otorgo que
hago Capital y manifestacion de los
bienes en la forma y manera siguiente

Primera menca vn Mil y quatro Cien-
tos pesos de Aecho reales en Plata
labrada de mi servicio segun la
valuacion de Joseph Coates Maes-
tro platero quien Catazo = 10400

y ten Ocho Mil setenta y tres
pesos y cinco reales y medio que
tengo remittidos a la provincia
de Guis por via de Factorage con don
Francisco de Pareja = 8073

y ten vn Mil Dos Cientos con quatro
y ocho pesos y quatro reales por
tanto que me esta debiendo por
escríptura de obligacion el dho don
Francisco Pareja = 10258

y ten trescientos y siete pesos del
precio de vn negro Cuiollo que esta

en dha cantidad _____

0307 p 2

ytem un mate de Oro con su pa
teguai y bombilla con setenta y

viene Castellanos y quatro tomi
nos a tres pesos doscientos treint

ta y dos pesos y quatro Reales _____

0232 p 2

ytem un Calero corriente con
simulatazo por el Alferes

Maxos Saramillo Maestro de
Caxosero en setecientos pesos _____

0100 p

ytem un Cintillo de diamantes
con cinco dhas tablas tazado por

el Contraste en ciento y treinta
pesos _____

0130 p

ytem Ochenta piasas de braxanas
de a cinco anas a seis pesos y

quatro Reales _____

0520 p

ytem quaxenta quintales de fier
ro de Vircaya a veinte y cinco

pesos un Mil pesos _____

10000 p

ytem diez quintales de acero
de Milan a cien pesos dos Mil

pesos _____

20000 p

ytem diez y nueve piasas de da
marcos de China a setenta pe
sos un Mil ciento y quaxenta pesos

10190 p

Item Once piezas de pite Flores
de pirona vera a quatroenta y ocho
peros quinientos veinte y ocho
peros

0928p

Item Dos Mil Cinqüenta y tres pel
ros y dos Reales y medio en plata
existente

2053p2

y se declara que por lo que toca a 20000p

La ropa de esta vertida y mercaderias
ate con vidrios y otras Curioso
dades y el menaje de don Casano
pongo por todo ello Cosa alguna
Item las Cantidades que me es
tan debiendo diferentes perso
nas asi por escrituras como por
vales que son en la manera si
guiente

Primera mente debe don Juan
de Strauß y Mozquera difunto
y por el su hermano don Juan
Criso de Strauß y Mozquera Res
idente en Potosi Dos Mil tres
Cientos veinte y quatro peros rei
Reales y medio

20324p6

Item debe don Juan Ramon San
tin difunto y por el su heredero

Residentes en Sarabaya un Mil
Sete Cientos y doce pesos y los Real
les

107292

y tem el Padre Procurador del
Chile de la Compañia de Jesus
Thomas Calderon debe un Mil
Sete Cientos veinte y quatro pe
ros y seis Reales

107296

y tem debe Don Roque Davidia di
Junco y por el Sr. Abacaas
Cuatro Cientos dos pesos real y
medios

04029 1/2

y tem debe Don Pedro Vidales
un Mil Cientos veinte y tres pe
ros cinco Reales y medios

107239 1/2

y tem debe Don Juan de Cadiz un
Mil seis Cientos veinte y quatro
pesos

106399

y tem debe Don Joseph Beame
por un Mil y treinta pesos

100309

y tem debe Don Juan Velaqui
no Cientos pesos

05009

que las dhas partidas suman

307959 1/2

y montan treinta Mil quatro
Cientos cinquenta y un pesos cin
co reales y medios Salvo error

que es el Cau dal liquido con que
a el presente me hallo de que
componere este Capital y bienes que
tengo manifiestados a la dhama
espora por esta escritura y juras
por Dios nuestro Señor y a nra
mal de Cruz segun forma de be
uecho sex cierto y verda deo y que
todos los bienes y ditas referidas
son mios propios y que no la ten
go y potecados en todo ni en parte
a persona alguna sino que estan
libres y promptos para poder dis
poner de ellos como bienes mios
con declaracion que certamansi
festacion no tan solamente hago
para que conste y se sepa con in
diuidualidad los bienes que lleuo
a el dho matrimonio sino que quan
do llegue el caso de diuidirse y se
parare percibayo y mis herederos
y sucesores lo que por esta rason
hemos de auer quedando liquida
la dote de dhama espora y que

Cada uno sepa con claridad y distincion lo que
perteneca a si de Capital como de dote = y a la dha
Doña Juana de Riaño y Ayala que por presente des
ta escritura declaro sea cierta su relacion y que
los bienes que van mencionados contiene al presente
por suyo el dho don Lorenzo Manuel Gavino sin
que en ello aya duda alguna = y ambos otorgan
tes nos obligamos de aca por firme este instrumen
to en todo tiempo y a no ya contra su tenor y forma
en manera alguna = a cuya firme y cumpli
miento obligamos nuestros bienes a los y para
ver = y fue firmada esta Carta en la Ciudad de los Re
yes de Espana a diez y ocho dias de el mes de Dize
bre de mil setecientos diez y nueve años y los O
torgantes a quienes yo el presente escribo
yo se conosci lo firmaron de sus nombres sien
do testigos don Joseph de Vauraga, don Juan y
nacio de la Vera y don Ignacio de Abbadia presen
tes = don Lorenzo Manuel Gavino y sereno =
Doña Juana de Riaño = Antemi Francisco es
tacio Melendez Conde de su Mag^d _____

En N^{ra} M^{de} N^{ra} S^{ra} de la Ciudad =

Doña Juana de Riaño

Don Lorenzo Manuel Gavino
y sereno

Cajual

De D. Lorenzo Manuel Gavira
y familia

De D. Manuel Gavira
y familia

De D. Manuel Gavira
y familia

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Encanto de Sr. D. Sufreha de sus de febreros
 del año Pasado de Mil Setecientos y veinte y dos
 Lucha Reunido Sr. Juan Antonio Sa
 unto Su Padre. Lam anfitrión de esta Villa
 Haverido Encanto uniendo de que Sr. D. La
 a favor de Convento de la Orden de San
 Vinagosa. El Convento de San Donde
 Parado en la Orden de la Marina
 Santa Eusebia, Lucamos de casa de Neri
 uido por Dirección de Sr. Manuel Fe
 nan de. El Reconocimiento de esta Villa su
 Grande de Nación. La Jefe de como Desem
 frente de la. Hume ala de la Santa Marina
 La a delante espere de unida, sea Repe
 tidas Gracias. El Suro de vendera
 presente Parado de lo que de oficio
 El Convento en de la Santa Marina

Suplicando a Vuestra Magestad que
muchos aumentos, Ento das Susoias ahenno,
Launlio e Juazei de traia para Semale:
Dios Guarde a Sma muchos años Bayona de
Lima un meso del de Diciembre de 1729

12 de Julio del
Jeronimo Perez de Lara

Juan Cheylada
Luis Guadalupe

Antonio Martin
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Mag. de la Cruz
Domingo de la Cruz
Juan de la Cruz

Don Manuel Garcia Hernandez

El ob. de Lorenzo Dauino y sereno hoy el presente
es la Havana en el día de su otorgamiento
en papel común y no baxa la sella de

Hago mi signo  En Havna de Mayo

 Juan de los Rios
- 81 -

Yo el Alferes Juan Fuentes de Herrera signado
y firmado este instrumento legal en la Casa de
su Real legal y de honoranza y como tal el
Hava y de su Veinte y uno de Mayo de

Manuel Minaxey
no
81

 Juan de los Rios
- 81 -

 Juan de los Rios
- 81 -